

Política de

Manejo Compartido de las
Áreas Silvestres Protegidas

de Costa Rica



Política de Manejo Compartido de las Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica



Ministerio del Ambiente y Energía
Sistema Nacional de Áreas de Conservación



Contenido

Presentación	4
Preámbulo	6
Objetivo general de esta política	9
Concepto de manejo compartido	10
Principios del manejo compartido	11
El Estado y el manejo compartido	14
Actores locales en el manejo compartido	17
Consejos Locales	19
Acuerdo de manejo compartido	25
Plan general de manejo	26
Distribución de los recursos generados	29
Monitoreo y seguimiento	29
Implementación de la política	31
ANEXO 1	
Base conceptual del manejo compartido de áreas silvestres protegidas	33
ANEXO 2	
Glosario general	37
ANEXO 3	
Detalle del proceso de MCASP	41

Presentación

La participación ciudadana en el manejo de los recursos de la biodiversidad ha sido uno de los temas más discutidos en los últimos años en seminarios, reuniones de las partes de diferentes convenciones y especialmente en el V Congreso Mundial de Parques celebrado en Durban, Sudáfrica, en 2003. De estos encuentros se han generado una serie de acuerdos y lineamientos con la finalidad de que los países establezcan mecanismos que favorezcan la incorporación de la ciudadanía en el manejo y aprovechamiento de los recursos de la biodiversidad.

En concordancia con las disposiciones emanadas de estos foros, Costa Rica ha impulsado la constitución y funcionamiento de Consejos Regionales de las Áreas de Conservación y el Consejo Nacional, como espacios relevantes de participación en la toma de decisiones por parte de los representantes de los grupos organizados de la sociedad y como estructura importante en el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, tal y como lo establece la Ley de Biodiversidad N° 7788.

Como parte de las políticas del Ministerio de Ambiente y Energía referidas a la participación de la sociedad civil, se han establecido diversas formas o modelos de asocio con los representantes de comunidades relacionadas a las Áreas Silvestres Protegidas para que participen junto al Estado en las labores de manejo y protección. Algunas de estas experiencias se han llevado a cabo en las comunidades de Cahuita, Bahía Ballena, Gandoca y Manzanillo, entre otras.

Por más de tres años el Ministerio de Ambiente y Energía ha apoyado la continuación de un diálogo con diferentes partes de la sociedad organizada y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación para tratar de definir un marco

conceptual y la política sobre el manejo compartido de las áreas protegidas. En este proceso han participado más de 100 personas durante seis talleres y con el apoyo de la cooperación de diferentes proyectos y ONG'S como UICN, PROARCA, COBODES, PROOSA- GTZ, CBM y Proyecto Río San Juan.

Como producto de ese proceso, se definieron los lineamientos principales y los conceptos bajo los cuales debe operar el modelo de Manejo Compartido en Áreas Silvestres Protegidas en Costa Rica. Mediante este modelo se establece una relación del Estado con la sociedad civil, en donde se comparten deberes y responsabilidades en la administración conjunta de un área silvestre protegida (ASP) bajo principios que rigen una relación de confianza.

El reto que queda por delante se divide en dos vertientes bastante delineadas, que son:

- a) Ajustar el marco legal para facilitar la implementación de las políticas de manejo compartido.
- b) Dar a conocer y llevar a la práctica lo que establecen los lineamientos de la política, así como realizar ajustes que señalen la puesta en ejecución.

La oficialización del presente marco de políticas por parte del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), el pasado 22 de febrero del 2006, constituye un esfuerzo más de Costa Rica en el cumplimiento de lo acordado en la última conferencia de las partes contratantes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en donde se sugiere que los países deben realizar acciones concretas para la participación de la sociedad civil y la distribución equitativa de beneficios en las Áreas Silvestres Protegidas.



Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro de Ambiente y Energía
Período 2002-2006



Raúl Solórzano Soto
Director Superior, SINAC



Preámbulo

Costa Rica cuenta actualmente con 155 áreas silvestres protegidas (ASP), de las cuales 10 son Reservas Biológicas, 26 Parques Nacionales, 64 Refugios de Vida Silvestre, 31 Zonas Protectoras, 9 Reservas Forestales, 1 Monumento Nacional, 13 Humedales y 1 Monumento Natural. La administración de la mayoría de estas ASP es responsabilidad directa del Estado, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE).

Sin embargo, la realidad es que las presiones de uso sobre los recursos naturales, una capacidad gubernamental limitada para cumplir efectivamente con esa responsabilidad, conflictos sociales y los procesos de descentralización y democratización de las funciones del Estado, entre otros factores, han llevado al surgimiento de distintas iniciativas de manejo compartido entre

organizaciones de la sociedad civil y el Estado alrededor de varias ASP. La mayoría de ellas representan ejemplos de procesos locales no formales; es decir, donde las iniciativas de participación se han venido gestando de *facto* y no de *jure*, logrando en ciertos casos un nivel de reconocimiento jurídico mediante la promulgación de leyes, decretos ejecutivos o convenios debidamente refrendados por las autoridades correspondientes.

Si bien la participación de la sociedad en el manejo y desarrollo de las ASP es uno de los ejes principales de trabajo del SINAC, no existe en la actualidad una política uniforme que permita definir claramente cuáles son los alcances de las diferentes modalidades de participación ciudadana en la gestión ambiental. La legislación nacional establece un mandato muy general sobre este aspecto:

La Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 6º, establece que *"El Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente."*

Asimismo, la Ley de Biodiversidad, en su artículo 101º estipula lo siguiente: *"Incentívase la participación de la comunidad en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica mediante la asistencia técnica y los incentivos señalados en esta ley y su reglamento, especialmente en áreas donde se hayan identificado especies en peligro de extinción, endémicas o raras."*

Un mecanismo de participación previsto en el último párrafo del artículo 29 de la Ley de Biodiversidad es el Consejo Local: *"En las Áreas de Conservación donde sea necesario, por su complejidad, podrán crearse, por acuerdo del Consejo Regional del Área de Conservación, Consejos Locales, cuya constitución se definirá en el acuerdo de creación. Cada Consejo Regional establecerá su propio reglamento en el*

marco de la legislación vigente, el cual será sometido al Consejo Nacional para la aprobación final. En este reglamento se establecerá un porcentaje del ingreso económico total de las Áreas de Conservación para su funcionamiento."

Estas disposiciones derivan, a su vez, del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en el cual se establece que *"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. (...)"*

Reconociendo la potencialidad y el valor de los procesos locales de manejo compartido en áreas silvestres protegidas (MCASP), así como ciertos vacíos del marco legal y político en este tema, es necesario y urgente dotar al SINAC con instrumentos legales y de política, así como un plan de acción que le permitan llevar adelante —de una manera responsable, transparente y ordenada— sus esfuerzos de descentralización, desconcentración y democratización de la gestión ambiental, particularmente en lo referente a la participación de la ciudadanía en torno a la toma de decisiones y a la ejecución de acciones en las ASP declaradas por el Estado.

Como primer paso para regular estas iniciativas existentes de manejo compartido de las ASP, y las que en el futuro se desarrollen, nace esta política mediante un proceso participativo.

Entenderemos por política aquello que el Estado elige hacer o no hacer, la definición de acciones y la intención que determina esas acciones, lineamientos generales que da la autoridad para actuar, decisiones políticas en torno a la implementación de programas o el logro de objetivos que tienen incidencia directa sobre la vida y los intereses y valores de los ciudadanos. Esta política es interpretada e implementada por actores públicos y privados, revelada a través de textos, prácticas, símbolos o normativas.

Objetivo general de esta política

Establecer lineamientos generales para los procesos de manejo compartido en torno a áreas silvestres protegidas (ASP) como una alternativa que lleve a una mejor gestión de las mismas, asegurando la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad, contribuyendo al desarrollo local y mejorando la calidad de vida de las comunidades vinculadas a las ASP

Objetivos específicos:

- a) Garantizar y promover la mayor participación de actores interesados en los procesos de MCASP, según lo establece la legislación.
- b) Consolidar los procesos de MCASP existentes.
- c) Promover el desarrollo de experiencias de manejo compartido en forma gradual, mediante un proceso de gestión adaptativa que permita el aprendizaje y fomenta la aplicación de prácticas rigurosas, mediante la evaluación y el mejoramiento continuos, así como con el intercambio con otras experiencias.
- d) Promover la gestión sostenible –ambiental, social, cultural y económica- de las ASP y el desarrollo local con una visión integradora y plural.
- e) Promover una distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de la conservación *in situ* y *ex situ*.
- f) Contribuir con el bienestar de las comunidades vinculadas a las ASP y con el desarrollo de las capacidades locales para la gestión de las ASP.

Concepto de manejo compartido

Para efectos de esta política, el manejo compartido de áreas silvestres protegidas (MCASP), es un proceso en donde el Estado, a través del MINAE, y más específicamente del SINAC, comparte con uno o varios actores interesados el manejo de un área silvestre protegida, en su contexto integral, mediante acuerdos o arreglos formales, con el fin de mejorar la gestión integral, participativa y responsable del patrimonio natural y cultural de las áreas silvestres protegidas y promover así la

conservación y el desarrollo sostenible a escala local y/o regional. Esto no incluye la administración del Patrimonio Natural del Estado, que le corresponde en exclusiva al Poder Ejecutivo y son indelegables¹.



Se reconocen en este proceso, al menos las siguientes etapas (Ver Anexo N° 3. Detalle del proceso de MCASP):

- a) Preestablecimiento del acuerdo de MCASP.
- b) Formalización del acuerdo de MCASP.
- c) Aplicación del acuerdo de MCASP.
- d) Evaluación del acuerdo de MCASP.
- e) Prórroga o finalización del acuerdo de MCASP.

La finalidad del MCASP es manejar los recursos naturales integralmente mediante la asignación de responsabilidades específicas, para generar beneficios mutuos y resolver problemáticas conjuntamente.

¹ Ver Informe Nro. DFOE-AM-38/2005 de la Contraloría General de la República



Principios del manejo compartido

Dada su importancia, esta política resalta los principios generales establecidos en nuestra legislación, para el accionar de los distintos actores involucrados en los procesos locales de MCASP:

a) Principio preventivo: es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas. (Art. 11° Ley de Biodiversidad)

b) Principio precautorio o *in dubio pro natura*: cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección. (Art. 11° Ley de Biodiversidad)

c) Principio del interés público: el uso de los elementos de la biodiversidad deberá garantizar las opciones de desarrollo de las futuras generaciones (equidad intergeneracional), así como la seguridad alimentaria del país, la conservación de la biodiversidad misma, la protección de la salud humana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, particularmente de los actores locales y de aquellos sectores sociales cuya calidad de vida es inferior (equidad intrageneracional). En este sentido, se deberá tratar de conciliar las expectativas locales con las prioridades de orden nacional. (Art. 11° Ley de Biodiversidad)

d) Principio de participación: es deber del Estado y de las municipalidades fomentar la participación activa y

organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente. (Artículo 6º Ley Orgánica del Ambiente)

e) Principio de sostenibilidad: es deber del Estado velar por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económica y ambientalmente sostenible, entendiéndolo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras (Artículo 2º inciso C Ley Orgánica del Ambiente).

Los principios específicos del MCASP son los siguientes:

a) Principio de pluralidad: deberá promoverse una amplia participación de los diferentes sectores sociales interesados, a lo interno de los procesos de MCASP. Esto significa que deberán existir representantes legítimos de los diversos intereses existentes en torno a la gestión de las áreas silvestres protegidas. Así mismo, implica que se deberá contar con las instancias de discusión y toma de decisiones y los medios de información más adecuados. Además, una condición evidente para el cumplimiento de este principio es el respeto y la consideración de todos los puntos de vista y las experiencias particulares de los diversos actores involucrados en los procesos locales de MCASP.

b) Principio de responsabilidad compartida: los compromisos asumidos como parte de los procesos locales de MCASP deberán ser compartidos por los distintos sectores participantes en dichos procesos, ya

se trate de entidades gubernamentales, no gubernamentales o de carácter comunitario. Como corolario de lo anterior, deberá existir absoluta transparencia en cuanto a los intereses y las condiciones particulares que definen la participación de cada sector involucrado.

c) Principio de complementariedad: las capacidades, conocimientos y destrezas de cada uno de los actores involucrados en los procesos locales de MCASP deberán ser mutuamente reconocidos y valorados, ya se trate de atributos tradicionales, empíricos, técnicos, académicos o de cualquier otra índole. Para esto deberá promoverse el intercambio permanente de aquellos conocimientos y prácticas que puedan ser de utilidad para la gestión participativa de las áreas silvestres protegidas.

d) Principio de aprendizaje y gestión adaptativa: el MCASP es un proceso en el cual cada experiencia local tiene sus características particulares, por lo que los ajustes necesarios deberán hacerse conforme se avance, con base en las lecciones aprendidas sobre la marcha, sean estas positivas o negativas, siempre buscando la excelencia en el manejo de las ASP. Por tal razón y atendiendo el hecho de que la información disponible nunca será suficiente para una toma de decisiones “infalible”, deberá adoptarse el enfoque de la gestión adaptativa como marco metodológico general. La gestión adaptativa es un enfoque metodológico que incorpora la investigación dentro de la práctica de la conservación. Específicamente, es la integración del diseño, el manejo y el monitoreo para evaluar sistemáticamente una serie de supuestos, con el fin de realizar adaptaciones y aprender sobre la marcha.



El Estado y el manejo compartido

Con el fin de procurar que todas las áreas silvestres protegidas que cuentan con declaratoria oficial (vía decreto ejecutivo o ley de la República) conserven su carácter de bien público, el Estado establecerá los lineamientos para el control y protección del patrimonio natural y cultural de las mismas. Por tal motivo, los involucrados en los procesos de MCASP deben aplicar las políticas y la legislación que el Estado establezca para conducir la gestión de las ASP.

El Estado, por intermedio del SINAC, es quien ejerce su soberanía en todo momento sobre las áreas silvestres protegidas que cuentan con declaratoria oficial (vía decreto ejecutivo o ley de la República), por lo cual será el encargado de definir, de manera objetiva, transparente y con base en criterios técnicos debidamente fundamentados, las ASP que presenten las condiciones

adecuadas para desarrollar procesos de MCASP, así como aquellas que no reúnan dichas condiciones; todo con miras al cumplimiento de los objetivos que motivaron el establecimiento de las distintas áreas silvestres protegidas.

La participación de la sociedad civil en el manejo de las áreas silvestres protegidas dependerá de la clasificación estratégica previa que reciba cada una de dichas áreas por parte del SINAC, con base en las recomendaciones de la Comisión de Manejo Compartido en Áreas Silvestres Protegidas (CMCASP), para determinar aquellas que reúnen las condiciones adecuadas para desarrollar procesos locales de MCASP. El Estado buscará la participación más amplia de actores, a través de procesos transparentes y abiertos, evitando manipulaciones durante todas las etapas de un proceso de MCASP. El Estado promoverá intercambios y encuentros entre las experiencias de MCASP.

En los procesos locales de MCASP, el Estado y sus socios firmantes en el acuerdo de manejo compartido aportarán equipo, infraestructura, recursos financieros y técnicos y personal para la realización de las distintas actividades.

La legislación costarricense le otorga a los gobiernos locales una serie de competencias específicas en materia ambiental,



incluyendo el desarrollo de acciones a favor de la conservación de la biodiversidad. Por lo tanto, en todos los procesos locales de MCASP se propiciará la participación activa de las municipalidades correspondientes. Para optimizar la participación de las municipalidades en los procesos locales de MCASP, los gobiernos locales definirán –conjuntamente con el SINAC– sus responsabilidades y las modalidades específicas de su participación, dentro de las cuales se considerará su participación directa en los consejos locales.

Para promover la participación de aquellos actores locales que no cuenten con las capacidades organizativas, técnicas, legales, administrativas y financieras requeridas para firmar acuerdos de MCASP, el Estado y otros actores procurarán fortalecerlas según las necesidades y posibilidades de las mismas, de forma tal que los actores locales puedan asumir mayores retos en forma gradual.

El Estado procurará que en todos los procesos de MCASP se cuente con mecanismos eficientes de rendición de cuentas para todas las partes firmantes.



Actores locales en el manejo compartido

Los actores interesados en desarrollar y participar en procesos locales de MCASP deberán demostrar:

- a) Convicción y compromiso con el proceso y las responsabilidades correspondientes.
- b) Respeto y buena voluntad hacia los demás actores y sus distintas capacidades y fortalezas.
- c) Transparencia en sus intereses y en sus actuaciones.
- d) Capacidad de gestión en conjunto, disposición a tomar decisiones y acuerdos de consenso, y a resolver los conflictos primeramente entre las partes.
- e) Capacidad o disposición a capacitarse en aspectos legales, administrativos, técnicos y financieros.
- f) Apertura para el involucramiento continuo de nuevos actores.
- g) Interés por hacer prevalecer el bien común sobre el interés particular.

- h) Conocimiento y respeto a la legislación vigente.

Los procesos locales de MCASP pretenden que las comunidades vinculadas a las ASP puedan percibir y reciban efectivamente beneficios directos e indirectos derivados de la gestión integrada de un ASP. Estos beneficios se definirán durante el proceso de negociación de MCASP, y dependerán de las características del ASP. Podrán incluir entre otros:

- a) Capacitación para ofrecer mejores servicios al visitante o investigador.
- b) Capacitación y educación ambientales para todos los sectores.
- c) Participación en las contrataciones de personal.
- d) Acceso a recursos naturales de acuerdo a la legislación nacional, los objetivos del área y el plan de manejo.
- e) Acceso a recursos financieros.
- f) Participación en los consejos locales.
- g) Mejoras en la infraestructura del ASP y de la comunidad.
- h) Información sobre las actividades que se realizan en torno al proceso de MCASP.



Consejos Locales

Ante la presencia de varios actores interesados en el manejo compartido de un ASP, los mismos deberán organizarse, mediante un proceso transparente y abierto, a través de la figura de un Consejo Local. En el caso en que se promuevan experiencias de manejo compartido en diversos sectores de una misma área silvestre protegida, el Consejo Local podrá establecer subcomités para cada sector.

Dentro de los acuerdos locales posibles para el MCASP, se dará prioridad a la conformación de Consejos Locales si el mismo no ha sido previamente establecido, los cuales estarán constituidos por representantes de los distintos sectores involucrados, tanto de la sociedad civil como gubernamentales (incluyendo al SINAC); todos ellos legítimamente designados por sus correspondientes sectores. Los representantes podrán provenir de instituciones gubernamentales nacionales o con oficinas regionales, las municipalidades, las asociaciones de desarrollo, las asociaciones indígenas, los grupos comunales, organizaciones de empresas privadas comprometidas con los objetivos del área, y otras organizaciones comunales, entre otros.

Estos Consejos Locales serán los responsables de:

- a) Gestionar la formalización de los *acuerdos de manejo compartido*.
- b) Promover y conducir el proceso de formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación participativos de los planes generales de manejo para las áreas silvestres protegidas correspondientes.

- c) Contribuir con su gestión a los objetivos de conservación y de creación del ASP.
- d) Incentivar la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones para el manejo del ASP, la protección de los recursos y el desarrollo local integral.
- e) Contribuir al desarrollo de mercados turísticos locales que ofrezcan al visitante una experiencia educativa, positiva y de calidad.
- f) Gestionar y recaudar fondos sanos y otros recursos o equipos necesarios en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto en el plan de manejo.
- g) Contribuir a la autosostenibilidad financiera de las ASP, mediante la administración y el establecimiento de mecanismos como los fideicomisos, que no atenten contra los objetivos de creación del ASP.
- h) Procurar la resolución pacífica de eventuales conflictos que pudieran surgir a lo interno de los procesos locales, así como desarrollar la capacidad para manejar y resolver los conflictos en forma conjunta.
- i) Servir como interlocutores entre los distintos actores sociales vinculados con la gestión de las respectivas áreas silvestres protegidas, ya se trate de los órganos del Estado costarricense o de las comunidades y organizaciones civiles de carácter local.
- j) Coordinar acciones y actividades con otros mecanismos de participación tales como los Consejos Regionales de las Áreas de Conservación, Comités de Cuencas, Comités Locales de Corredores Biológicos, Asociaciones de Desarrollo, Juntas de Educación, Comisiones municipales, entre otros.
- k) Promover la incorporación de otros actores dentro de o en torno a las actividades del consejo local, tales como el sector privado, el sector académico, instituciones gubernamentales, grupos comunales, juventud, mujeres, y otros.
- l) Plantear propuestas o sugerencias para incorporar



dentro del plan anual operativo y del presupuesto anual, sobre la base del plan general de manejo del ASP.

- m) Recomendar los programas a desarrollar con base en el plan operativo y el presupuesto anuales, los cuales podrán incluir entre otros: ecoturismo, control y protección de la biodiversidad marina y terrestre, investigación, voluntariado, manejo de desechos, infraestructura, capacitación.
- n) Informar a las comunidades aledañas y otros interesados sobre el proceso de manejo compartido y divulgar a nivel nacional los resultados de cada experiencia.
- o) Proponer al Consejo Regional sugerencias para gestionar fondos y otros recursos o equipos necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el plan general de manejo del ASP.
- p) Fomentar la cooperación técnica y financiera, de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de alcanzar las metas establecidas en la planificación, para lo cual podrán firmar convenios.
- q) Inicialmente y hasta tanto no se modifique el marco legal, recomendar al SINAC la aprobación o la denegación de permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales, así como participar en la elaboración de los reglamentos de uso público del ASP,

y recomendar la aprobación y el monto de las tarifas de acuerdo con los servicios brindados; todo ello de conformidad con el plan general de manejo de cada ASP.

r) Procurar el desarrollo de las condiciones adecuadas para el óptimo desempeño de los procesos locales de MCASP, contemplando –entre otros— aspectos como:

- I. El fortalecimiento de las diferentes organizaciones locales.
- II. La capacitación permanente a lo interno y a lo externo de los consejos locales.
- III. El establecimiento e implementación de mecanismos financieros, contables, operativos y administrativos eficaces y necesarios para desarrollar dichos procesos locales.
- IV. El establecimiento de prioridades de inversión y mecanismos de recaudación de fondos.
- V. El establecimiento de otras directrices, procedimientos y mecanismos de participación y consulta necesarios, adicionales a los que establece la presente política.
- VI. El nombramiento de comisiones técnicas *ad hoc* para asuntos específicos.
- VII. El intercambio permanente de información y de experiencias con otros procesos locales de MCASP, particularmente por medio de otros consejos locales.
- VIII. La evaluación y el perfeccionamiento continuos de los procesos locales de MCASP, incluyendo cuestiones de: participación, organización, planificación, financiamiento y administración, rendición de cuentas, evaluación de los logros (tanto en materia de conservación de la biodiversidad como en la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de aquella), revisión de los *acuerdos de manejo*

compartido y otros asuntos relevantes para el buen curso de los procesos locales de MCASP.

- IX. La evaluación de proyectos específicos con base en los planes formulados, particularmente el plan general de manejo para el ASP.
 - X. La elaboración de una estrategia para el trabajo voluntario.
 - XI. La elaboración de una estrategia de monitoreo y seguimiento.
 - XII. La elaboración de una estrategia de comunicación y divulgación sobre las actividades de manejo compartido, avances en la ejecución del acuerdo y la importancia de las ASP.
- s) Promover la investigación en el ASP, el mantenimiento de infraestructura e instalaciones básicas en el ASP, la oferta de servicios de calidad para los visitantes por parte de la comunidad, la restauración de ecosistemas degradados, entre otros.
- t) Presentar, cuando proceda, las denuncias ante los órganos correspondientes.

Para llevar a cabo las anteriores funciones, el consejo local contará con un órgano ejecutivo, el cual estará integrado por el personal administrativo y técnico y dirigido por el Administrador del ASP correspondiente. En los casos en que se considere necesario, el consejo local podrá contratar personal adicional.

Los consejos locales deberán establecer en forma consensuada los respectivos reglamentos internos, dentro



de los cuales se considera indispensable la elaboración del reglamento interno de funcionamiento (estructura y operación del consejo) y del reglamento de administración financiera. Asimismo, deberán llevar actas de las reuniones y otras actuaciones, que podrán ser requeridas en cualquier momento por los órganos competentes del Estado costarricense.

Con el ánimo de favorecer el desarrollo de relaciones cordiales, transparentes y justas entre el Estado y los demás involucrados en los procesos locales de MCASP, se elaborará un código de ética con la participación efectiva de todos los sectores interesados, que sea reconocido y aplicado por todos.

En todas sus actuaciones, el consejo local deberá respetar la legislación vigente en materia ambiental como en otras ramas, así como las políticas y directrices que emita el SINAC respecto de las ASP.

Acuerdo de manejo compartido

Todos los procesos locales de MCASP contarán con un acuerdo de manejo compartido que formalice los términos generales del arreglo al que han llegado los involucrados en tales procesos, incluyendo las responsabilidades de cada uno de los sectores participantes y los beneficios que éstos recibirán a lo largo del proceso.

Además, dentro de las responsabilidades a ser consignadas en el acuerdo de manejo compartido, merecerán especial atención las actividades –incluidas las actividades conjuntas- y los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos y otros) que cada uno de los involucrados ejecutará y aportará, necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de MCASP, así como los mecanismos de evaluación, seguimiento y rectificación previstos (rendición de cuentas). Igualmente, se especificará el personal autorizado a realizar las actividades mencionadas.

Otros aspectos que debe incluir el acuerdo de manejo compartido son: la forma en que se canalizarán sugerencias para ser incluidas en el presupuesto respectivo o para ser tomadas en cuenta durante la ejecución del mismo, los aspectos sobre los cuales versa la toma de decisiones, la integración y funciones del Consejo Local compartido, la estructura organizativa, el plazo para su evaluación, los mecanismos de seguimiento de acuerdos, de resolución de conflictos internos, otras “reglas del juego” que se consideren necesarias para el caso particular.

Dicho acuerdo se plasmará en forma escrita, será suscrito entre las partes, y deberá ser publicado mediante decreto

ejecutivo. Los acuerdos intermedios podrán adoptar la forma de un convenio.

En este documento quedarán claramente establecidos los mecanismos y requisitos generales para la prórroga o rescisión del acuerdo, así como el plazo de vigencia. La vigencia del acuerdo de manejo compartido no será menor de cinco años prorrogables por períodos iguales, ya que es el período utilizado comúnmente para la ejecución de los planes generales de manejo.

Todos los participantes en el acuerdo de manejo compartido se hallarán en igualdad de derechos durante la toma de decisiones.

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación –en representación de ambas partes— se reservará el derecho de rescindir los acuerdos de manejo compartido, en función del interés público, en todos aquellos casos donde se incumplan los términos acordados, se susciten conflictos irreconciliables o se lesionen de alguna forma los legítimos intereses del Estado, de conformidad con lo que disponga la normativa aplicable. Además, el SINAC tomará las medidas legales pertinentes, cuando corresponda, según sea la gravedad de los daños o perjuicios.

Plan general de manejo

Para el buen curso de las acciones derivadas de los procesos locales de MCASP, se contará con un instrumento técnico de planificación –el plan general de manejo– que sea reconocido y aplicado por los actores locales y otros interesados. Transitoriamente se podrá contar con un plan de acción, que servirá como base para la formulación de un plan general de manejo.



Este instrumento deberá ser interiorizado, negociado, validado, consensuado, revisado, actualizado y divulgado por dichos actores en los sectores que representan.

Estos planes se diseñarán para garantizar la conservación de la biodiversidad y los bienes histórico-culturales presentes en las áreas silvestres protegidas y los procesos naturales asociados a ellas, al mismo tiempo que aseguren la participación real de los interesados a lo largo de su formulación, ejecución, evaluación y actualización. Incluirán una descripción de las actividades permitidas, restringidas y prohibidas en el ASP y en su entorno. Asimismo, preverán la formulación de una estrategia de financiamiento a largo plazo para la ejecución de dichos planes generales de manejo.

Para ello, se promoverá la formulación participativa e interdisciplinaria de planes de acción o de planes generales de manejo, en todas aquellas ASP donde se pretendan desarrollar procesos locales de MCASP. Los planes generales de manejo serán formulados previamente al establecimiento de los acuerdos de manejo compartido y constituirán el punto de referencia para la evaluación y el seguimiento de tales acuerdos.

En aquellas ASP donde ya estén en marcha procesos de MCASP, la formulación del plan general de manejo deberá ser una de las acciones prioritarias para el SINAC y los demás actores locales involucrados, o al menos la formulación de un plan de acción que sienta las bases del futuro plan general de manejo.

La formulación de un plan de acción será una medida temporal que definirá las líneas generales para orientar la gestión del consejo local respectivo. Este plan de acción impulsará las bases de un plan general de manejo –en los casos en que aún no se cuente con él-. El plan general de



manejo deberá ser elaborado en un plazo máximo de dos años, a partir de la firma del acuerdo de manejo compartido correspondiente.

En los casos donde no exista el plan general de manejo, la participación de la sociedad civil se desarrollará gradualmente, enmarcada en el respectivo plan de acción, iniciando con un moderado nivel de involucramiento en la gestión de las ASP mediante el desarrollo de iniciativas de proyectos y programas, las cuales serán oficializadas mediante la suscripción de acuerdos específicos o cartas de entendimiento entre el MINAE –en representación del Estado— y los otros interesados. A este nivel, las actividades de tales proyectos y programas se orientarán principalmente hacia la formulación de un plan general de manejo. Finalmente, la vigencia de tales acuerdos específicos o cartas de entendimiento no será mayor a dos años, prorrogables de acuerdo con los resultados de las evaluaciones correspondientes.

En aquellos casos donde sí se cuente con un plan general de manejo, el acuerdo de manejo compartido debería convertirse en el medio principal para la actualización e implementación participativa de dicho plan general de manejo.

Distribución de los recursos generados

Los recursos generados por las actividades de MCASP contempladas en el plan de manejo, deberán ser destinadas prioritariamente a la ejecución de las acciones establecidas en el plan de manejo para el ASP y su entorno.

Gradualmente, y conforme la legislación lo permita, el consejo local ejercerá el control sobre los recursos generados por el ASP para el cumplimiento de las prioridades señaladas en el plan de manejo, y en todo caso, vigilará la ejecución de los planes y presupuestos en lo relativo al manejo del ASP.

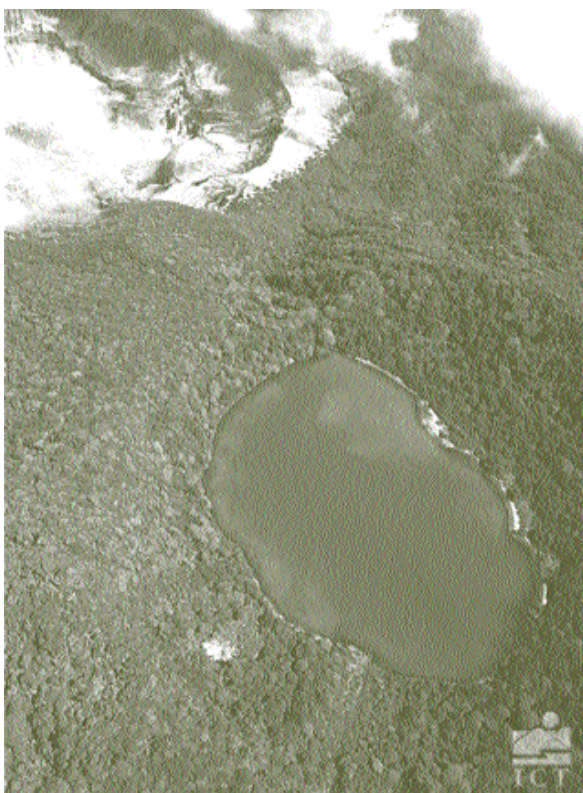
Monitoreo y seguimiento

La eficiencia en la gestión de las ASP será evaluada y monitoreada considerando mecanismos e instrumentos de carácter general (normalizados) y aplicables en los diferentes procesos locales de MCASP. Así mismo, la aplicación de todos estos mecanismos e instrumentos se realizará conjuntamente entre las partes involucradas en los acuerdos de manejo compartido.

El proceso de evaluación utilizará criterios e indicadores que reflejen, de manera periódica (por ejemplo anualmente), los avances logrados en los procesos participativos. A su vez, para el proceso de monitoreo se establecerán mecanismos e instrumentos complementarios, normalizados por el SINAC, que permitan el seguimiento oportuno y constante de los

resultados de la gestión compartida, con el fin de sustentar el enfoque de la gestión adaptativa.

Para el tratamiento de los problemas y la resolución de conflictos en el ámbito local, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, de manera que todos los involucrados puedan negociar un acuerdo pacíficamente. Dicho acuerdo debería satisfacer sus intereses en lo posible, pero sin comprometer de ninguna manera el cumplimiento de los objetivos de creación de las ASP. Por otra parte, los involucrados en estos conflictos estarán en la libertad de solicitar la intervención de un mediador externo para que colabore en la resolución de dichos conflictos, cuando así lo juzguen oportuno.





Implementación de la política

La presente política deberá contar con un plan de implementación que establezca las prioridades de acción a corto, mediano y largo plazo, y las estrategias para realizarlas.

Durante un período de transición prudencial, se retomarán las iniciativas existentes de MCASP para verificar que se desarrollan en el marco de esta política, y de ser necesario, se acordarán entre los actores las medidas correctivas.

Se constituye como órgano *asesor ad honorem* a la Comisión de Manejo Compartido de Áreas Silvestres Protegidas (CMCASP), para que emita recomendaciones sobre cualquier aspecto relacionado con la implementación de la presente política.

Asimismo, y como parte de las prioridades que establezca el plan de implementación de la presente política, se deberán retomar los esfuerzos para elaborar en forma participativa un proyecto de ley marco que rija los procesos locales de MCASP, y promover su pronta promulgación. De igual forma, se propondrán las reformas legales necesarias al ordenamiento jurídico vigente y se procurará su aprobación y promulgación.

Esta política será revisada, evaluada y actualizada periódicamente al menos una vez cada cuatro años.



ANEXO 1

Base conceptual del manejo compartido de áreas silvestres protegidas

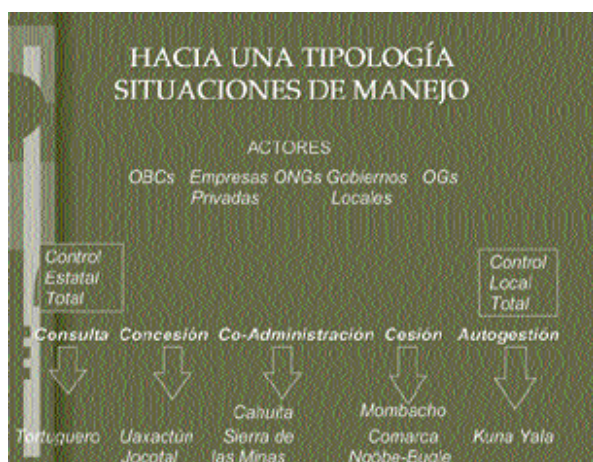
Fuente: Propuesta de marco conceptual, CMASP, julio 2004.

El Manejo Compartido de Áreas Silvestres Protegidas (MCASP) no se visualiza como una figura establecida, sino como un espectro de situaciones de gestión territorial según distintos grados de control estatal o control local. El MCASP ocurre bajo diversas modalidades y de acuerdo con una gran variedad de figuras jurídicas de dominio. Esto contribuye a crear una cierta confusión conceptual en cuanto a su definición operativa. La figura del espectro permite una sinopsis de situaciones de “gobierno” y manejo según los grados de control estatal o control local.

El abanico de situaciones de gestión territorial que sintetiza la figura siguiente ilustra bien el hecho de que el MCASP no puede ser considerado como una figura simple o rígida, sino como un proceso complejo y dinámico. En ningún caso significa que los procesos sean unidireccionales, o sea que toda concesión –por ejemplo— tienda necesariamente hacia la autogestión. Obviamente, la realidad es mucho más compleja y no cabe dentro de esquemas simplistas.

Con base en los ejemplos de experiencias locales de MCASP previamente reseñados (cf. 1.1) y haciendo eco de la literatura técnica sobre el tema², puede decirse que el MCASP ha surgido como una respuesta alternativa ante una amplia gama de cuestiones subyacentes. De éstas, vale la pena enumerar las siguientes:

² V.g. Borrini-Feyerabend, G. 1997. Manejo participativo de áreas protegidas: adaptando el método al contexto. UICN; Núñez-Saravia, O.M. 2000. El comanejo y la participación de la sociedad civil en las áreas protegidas de Centroamérica. PROARCA/CAPAS; Valverde, J. 2000(c). Descentralización y comanejo de recursos naturales: Abordaje teórico, en: Ciencias Ambientales N° 19; Girot, P. 2000. Fin de la frontera agrícola en Costa Rica (marco de referencia para hablar de cogestión ambiental), en: Ciencias Ambientales N° 19; Solís, V. et.al. 2003(a). Op. cit.; Solís, V. et.al. 2003(b). Op. cit.; McCarthy, R. s.f. Una visión al manejo participativo de áreas protegidas en Centroamérica; Luna, R. 2002. Condiciones del comanejo de áreas protegidas en Centroamérica. PROARCA/CAPAS.



- El aprovechamiento de los recursos naturales, tanto dentro como fuera de las ASP, tiende a ser –en general– cada vez menos sostenible. Ello obedece a los patrones demográficos históricos (poblamiento y población) y a otros factores de índole social, cultural, económica y política que promueven la pobreza y las condiciones de marginalidad de muchos y muchas costarricenses e inmigrantes, con el consecuente aumento en la presión de uso sobre la tierra, el bosque y el mar³. Ante esta situación, es preciso establecer nuevos contratos sociales entre los intereses de la colectividad nacional (i.e. el Estado) y las necesidades y expectativas concretas de las comunidades locales y, dentro de ellas, de cada uno de sus miembros, y de conformidad con la legislación.
- En forma paralela al aumento en la presión de uso sobre los recursos naturales y aunado a la existencia de comunidades asentadas en los límites de las ASP o incluso dentro de ellas⁴, la capacidad gubernamental, en términos reales, se ha visto severamente diezmada por las políticas de reajuste fiscal y la reestructuración del sector público que han tenido lugar durante las últimas décadas⁵. Esto se hace particularmente evidente si se trata por un momento de imaginar los recursos operativos necesarios (humanos, presupuestarios, tecnológicos y de otra índole) para poder administrar, dentro de un esquema tradicional y centralista como el de hace unas

³ Girot, P. 2000. Op.cit.; Chacón, D. 1999. Op. cit.

⁴ Chacón, D. 1999. Op. cit.

⁵ McCarthy, R. s.f. Op. cit.

tres décadas, un sistema nacional de ASP como el de la Costa Rica de hoy, con un total de 155 unidades de manejo declaradas oficialmente. Aquí, de nuevo, es imperiosa la búsqueda de nuevas formas de administración que permitan compartir los costos y las responsabilidades, lo que desde luego conlleva que se compartan también los beneficios y la toma de decisiones. Sin embargo, las mismas limitaciones gubernamentales se convierten en un obstáculo para que el recurso humano de una institución tan técnica como el SINAC pueda adquirir el perfil de un interlocutor eficaz con la sociedad civil. Después de todo, no es lo mismo cobrar la tarifa de admisión en una caseta o perseguir un cazador furtivo en medio el bosque que sentarse en una misma mesa a dialogar, negociar y pactar con los vecinos.

- Los dos aspectos anteriores han conducido, a su vez, a que las relaciones entre las instituciones del gobierno central y las comunidades locales sean muchas veces tirantes y se gesten conflictos cuya resolución es costosa (en todos los sentidos y para todas las partes) y que retrasan cualquier intento de diálogo y concertación local. En esto, la lógica dicta que el peor conflicto es todo aquel que no se pudo evitar y dentro de los ejemplos reseñados de experiencias locales de MCASP hay suficiente evidencia al respecto⁶.
- Un aspecto central que ha motivado la apertura gubernamental hacia una mayor participación de la sociedad civil es el movimiento histórico de reivindicación de los derechos ciudadanos⁷ y de descentralización y democratización de las funciones del Estado⁸. Bajo esta óptica, los acuerdos de MCASP no deberían ser considerados como meros esfuerzos en busca de una gestión más efectiva y eficiente, sino vistos como oportunidades “para que las comunidades locales, usuarios tradicionales de los recursos naturales y otros actores, participen activa y responsablemente en la gestión y administración de los espacios protegidos. Igualmente, para que puedan

⁶ V.g. Chacón, D. 1999. Op.cit.; Campbell, D. 1999. Op.cit.; Fonseca-Borrás, M. & V. Weitzner. 1999. Op.cit.; Solís, V. et. al. 2003(a). Op. cit.; SINAC & CBM. 2002. Op. cit.

⁷ Solís, V. et. al. 2003(b). Op.cit.

⁸ Valverde, J. 2000(c). Op. cit.

beneficiarse justa y equitativamente de las ventajas que se derivan de la conservación de dichos espacios⁹. De tal manera, al parecer el reto consiste en crear oportunidades para la participación plena de los actores sociales¹⁰.

- Finalmente, cabe resaltar que el surgimiento mismo de las experiencias existentes de MCASP en Costa Rica no ha obedecido a un proceso dirigido ni a una política institucional clara y manifiesta. Esto, no obstante, no es un problema muy serio, si se considera que con frecuencia la práctica (actuación de hecho) conduce a la norma (actuación de derecho). Es sólo cuestión de tiempo, algo de trabajo y voluntad política para que estas deficiencias puedan ser subsanadas. Lo verdaderamente serio es que todas las experiencias locales de MCASP, formales e informales, no están siendo objeto de un seguimiento sistemático y una rigurosa evaluación de sus resultados, con lo cual se pierde la oportunidad de poder realizar los ajustes necesarios y al mismo tiempo extraer las lecciones aprendidas para aplicarlas en otros lugares.

La gestión de las ASP no es un fin en sí mismo sino un medio para lograr la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y otros recursos naturales. Para ello, las actividades, los proyectos y programas participativos que se lleven a cabo en las ASP deberían desarrollarse mediante un orden lógico, de manera planificada y en respuesta a una visión estratégica, en busca de soluciones para los problemas más urgentes y prioritarios.

Las discusiones nacionales sostenidas hasta la fecha han considerado oportuno el uso del término *manejo compartido* en sustitución de otros términos como por ejemplo “comanejo”, debido en parte a la confusión que este último genera por su ambigüedad y, adicionalmente, a la aparente falta de consenso que existe en la literatura con respecto a su alcance.

⁹ Solís, V. et. al. 2003(b). Op.cit.

¹⁰ “No basta con que haya coordinación entre estado –o municipalidad– y sociedad civil para que el comanejo sea una realidad: para esto se precisa que la cuota de poder de cada uno de los actores en el proceso de toma de decisiones sea equivalente o, por lo menos, muy semejante” (Valverde, J. 2000(c). Op. cit.).

ANEXO 2

Glosario general

Actores locales: los actores locales son los que intervienen con su participación en el desarrollo local de un territorio determinado que es parte de un ecosistema en donde existen propiedades privadas y propiedades estatales (como es el caso de los parques nacionales). Por lo tanto, podríamos hablar de actores locales privados y actores locales gubernamentales⁽¹⁾. Fernando Barreiro dice: *“que estas decisiones en que participan esos actores locales, no solamente se toman a una escala local, sino que existen decisiones que tomadas en otra escala (por ejemplo, a nivel nacional o internacional) tienen incidencia en el desarrollo de un territorio dado. La preeminencia de las decisiones de los actores locales, por sobre otras decisiones que no responden a los intereses locales, es lo que define un proceso de desarrollo local”*⁽¹²⁾.

A nivel de ejemplo, en un territorio podríamos ubicar como actores locales a: los propietarios(as) o poseedores(as) de terrenos, dirigencias de organizaciones comunales, productores(as) de bienes y servicios y sus organizaciones, consejos locales, consejos regionales, entre otros.

Actores locales gubernamentales: aquellos que representan, en el ámbito local, los intereses de instituciones nacionales o de instituciones locales como las Municipalidades.

Áreas silvestres protegidas: áreas geográficas definidas, terrestres o costera-marinas, de propiedad estatal o privada, las cuales son designadas, reguladas y manejadas para cumplir determinados objetivos de conservación; es decir, producir una serie de bienes y servicios determinados (conservación *in situ*).

(1) Definición de ASP en la Ley de Biodiversidad N° 7788, artículo 58°; 1998: “zonas geográficas delimitadas, constituidas por

¹¹Los actores locales gubernamentales pueden representar los intereses de instituciones nacionales en el ámbito local, o ser actores que representan los intereses de instituciones locales como las Municipalidades.

¹²Fernando Barreiro Cavestany. Nov. 2000. Desarrollo desde el territorio. A propósito del Desarrollo Local.
<http://www.redel.cl/documentos/barreiro3.html>

terrenos, humedales y porciones de mar. Han sido declaradas como tales por representar significado especial por sus ecosistemas, la existencia de especies amenazadas, la repercusión en la reproducción y otras necesidades y por su significado histórico y cultural. Estas áreas estarán dedicadas a conservación y proteger la biodiversidad, el suelo, el recurso hídrico, los recursos culturales y los servicios de los ecosistemas en general."

- (2) Definición del Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículo 2º; 1992: "áreas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación."
- (3) Definición de la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas de la UICN (1994): "superficies de tierra y/o mar especialmente consagradas a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejadas a través de medios jurídicos u otros medios eficaces."

Consejo Local: instancias responsables de negociar y coordinar, en el ámbito local, las acciones necesarias para poner en práctica los acuerdos de manejo compartido; están constituidos por representantes de los distintos sectores involucrados, tanto de la sociedad civil como gubernamentales (incluyendo al SINAC); todos ellos legítimamente designados por sus correspondientes sectores. Se rigen por lo indicado en esta política, en la Ley de Biodiversidad y otra normativa relevante.

Gestión adaptativa: es un enfoque basado en el reconocimiento de que el manejo de recursos naturales es siempre experimental, que podemos aprender a partir de las actividades implementadas y que el manejo de recursos naturales puede mejorar sobre la base de lo aprendido. Se fundamenta en la toma de decisiones a partir del mejor conocimiento disponible (hipótesis de gestión) y en el monitoreo continuo de los resultados.

Gobiernos locales: Municipalidades.

Manejo compartido: proceso en donde el Estado, a través de MINAE, y más específicamente del SINAC, comparte con uno o

varios actores interesados las responsabilidades y la toma de decisiones en el manejo de un área silvestre protegida, en su contexto integral, mediante acuerdos o arreglos formales, con el fin de mejorar la gestión integral, participativa y responsable del patrimonio natural y cultural de las áreas silvestres protegidas y promover así la conservación y el desarrollo sostenible a escala local y/o regional.

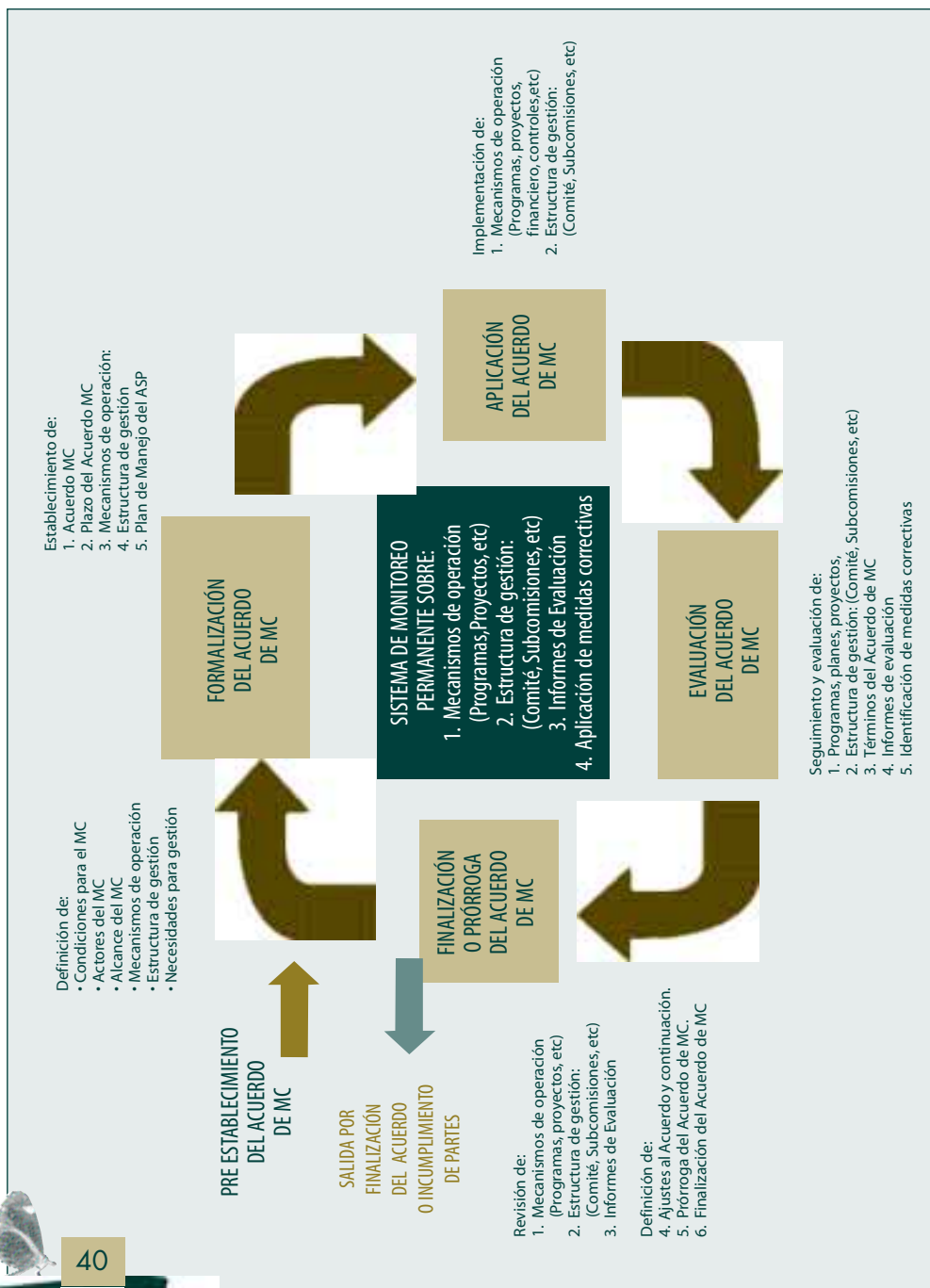
Manejo conjunto: es un modelo alternativo de gestión de recursos naturales o espacios silvestres protegidos, que promueve la democratización de la gestión ambiental y una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la conservación; en donde, a través de una mesa de negociación multisectorial (Estado –sociedad civil), se definen y garantizan entre sí una forma justa de distribuir funciones, derechos y responsabilidades para un territorio, área o conjunto determinado de recursos naturales. Además, es un proceso político y cultural por excelencia, que busca la democracia y justicia social en el manejo de los recursos naturales (Borrini, 2000); y posibilita la apertura de espacios de discusión y el manejo alternativo de conflictos socioambientales.

Participación: es un derecho que corresponde a todo ser humano, para que mediante la información, adecuada, oportuna y veraz, participe en la toma de decisiones que afectan su espacio de vida. Parte del reconocimiento de la diversidad en las personas, grupos humanos (jóvenes, niños, mujeres, ancianos y grupos marginados) y organizaciones (Madriral, 2001).

Política: aquello que el Estado –y sus socios- elige hacer o no hacer, la definición de acciones y la intención que determina esas acciones, lineamientos generales que dan la autoridad para actuar, decisiones políticas en torno a la implementación de programas o el logro de objetivos, que tienen incidencia directa sobre la vida y los intereses y valores de los ciudadanos.

ANEXO 3. Detalle del proceso de MCASP

Fuente: Gerardo Artavia, Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas, SINAC





AGRADECIMIENTOS

Se agradece la participación de las más de 150 personas, tanto funcionarios como representantes de organizaciones y comunidades locales, que participaron en los talleres regionales y en el taller nacional para el diseño de esta política. También a las organizaciones y proyectos que apoyaron financieramente la ejecución de los talleres de consulta, entre ellas PROARCA, COBODES, PROCUENCA Río San Juan y a las Áreas de Conservación Marina Isla del Coco y Cordillera Volcánica Central.

Un especial agradecimiento a la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), por su apoyo a través del proyecto Gestión Participativa de Áreas Protegidas (GPAP), que financia la Unión Europea.

Merece reconocimiento la Comisión Nacional de Manejo Compartido en Áreas Silvestres Protegidas, por su apoyo y esfuerzo durante todo el este proceso de manejo compartido.

Reconocemos también el apoyo financiero de PROARCA para la impresión de esta publicación.

333.782

C837p

Costa Rica. Ministerio de Ambiente y Energía. Sistema Nacional de Áreas de Conservación

Política de manejo compartido de las áreas silvestres protegidas de Costa Rica / Ministerio de Ambiente y Energía.; Ed. Gabriela Hernández. – San José, C.R.: Unión Mundial para la Naturaleza. Oficina Regional para Mesoamérica, 2006.

40 p.

ISBN 9968-938-06-8

1. Áreas silvestres 2. Política ambiental 3. Costa Rica
I. Hernández, Gabriela, ed. II. Comisión Nacional de Manejo
Compartido en Áreas Silvestres Protegidas III. Título



Unión Europea



Elaboración: SINAC-MINAE
Revisión: Jenny Asch y Ronald McCarthy
Edición: Gabriela Hernández
Diseño: Mónica Schultz
Fotografías: Roberto Ramos y SINAC
Impresión: INFOTERRA Editores S.A.
San José, Costa Rica
Abril, 2006



Ministerio del Ambiente y Energía

Sistema Nacional de Áreas
de Conservación